



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Modifica Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Nombramientos y Promociones, aprobado por Resolución Exenta N°1053 de 2026.

TEMUCO, 1 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA 2370/2026

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°155 de 2025, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°6 de 2026, que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1053 de 2026, se aprobó la actualización del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Nombramientos y Promociones.

2. Que, la Comisión de Nombramientos y Promociones, se rige por las normas del referido Reglamento en todo cuanto no sean incompatibles con el Estatuto de la Universidad de La Frontera, las ordenanzas de su Junta Directiva u órgano colegiado superior y la Ordenanza de Carrera Académica.

3. Que, el Secretario Técnico Académico de la Comisión de Nombramientos y Promociones, don Asticio Vargas Vásquez, en correos electrónicos de fecha 02 de septiembre de 2026, solicita modificar el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Nombramientos y Promociones, en el sentido de actualizar lo informado en el Artículo 10, del reglamento.

4. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

5. Que, la Dirección Jurídica otorgó visto bueno a la presente solicitud.

RESUELVO:

1º) MODIFICASE el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES, aprobado por Resolución Exenta N°1053 de 2026, en la forma que indica:

1) En el TÍTULO II. DE LOS NIVELES DE EQUIVALENCIA Y SUFICIENCIA REQUERIDOS PARA EL INGRESO EN LAS JERARQUIAS ACADÉMICAS, sustitúyase el Artículo 10 por el siguiente:

“ARTÍCULO 10: De los Antecedentes. En la petición de la Decana o Decano, luego de sancionado el concurso público correspondiente, deberán acompañarse los antecedentes del postulante con la evaluación de la Facultad, contenida en un formulario preparado al efecto de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ordenanza de Carrera Académica.

La Comisión podrá postergar una jerarquización, en el proceso de ingreso a la Universidad, a la espera de más información acerca de los antecedentes o certificaciones.



Los antecedentes respaldatorios deberán presentarse ordenados de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ordenanza de Carrera Académica.

CNP recepcionará los antecedentes para la Jerarquización Académica del postulante hasta 30 días hábiles posteriores a la resolución de adjudicación del concurso.

Para los concursos públicos adjudicados con anterioridad a octubre de 2024, los antecedentes a considerar para cada postulante son hasta el 31 de octubre de 2024.

Para los concursos públicos adjudicados con posterioridad a octubre de 2024, los antecedentes a considerar para cada postulante son hasta la fecha de la adjudicación del concurso”.

2) En el TÍTULO III. DE LOS NIVELES DE EQUIVALENCIA Y SUFICIENCIA REQUERIDOS PARA EL ASCENSO EN LAS JERARQUIAS ACADÉMICAS:

– En el **ARTÍCULO 13:**

a) Sustitúyase la letra e) del numeral 3. Para la Jerarquía de Profesor Titular, artículo 52 de la Ordenanza de Carrera Académica, por la siguiente:

“e) Se considerarán los antecedentes desde que está en la actual jerarquía. Se considerarán como publicaciones de reconocido prestigio y amplia circulación nacional e internacional, aquellas indexadas en WoS. Publicaciones distintas a WoS (libros u otros artículos científicos) serán evaluadas y ponderadas según su mérito (preferentemente según criterios de Grupos de Estudios de Fondecyt).

En al menos 4 de las 5 publicaciones, el postulante debe ser primer autor o autor de correspondencia.

Los artículos deben estar publicados. Los libros deben estar publicados por una editorial y tener referato externo.

En el caso de artículos adjunte archivo PDF publicados. En caso de libros, adjunte: la portada, alguna de las páginas donde se indique la editorial, el índice de contenidos, ISBN y referato.

Se incluyen en este ítem las patentes y licenciamiento.

No se incluyen en esta letra los capítulos de libros”.

b) Elimínase la letra h) del numeral 3. Para la Jerarquía de Profesor Titular, artículo 52 de la Ordenanza de Carrera Académica.

2º) MANTÉNGASE vigente en todo lo no modificado la Resolución Exenta N°1053 de 2026.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN CARLOS GUAJARDO PUGA
SECRETARIO GENERAL

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
R E C T O R

JFB/JGP/CMI/fhb

Distribución:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Invest. y postgrado
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Decanas y Decanos de Facultad
- Directoras y Directores de Instituto
- Secretarías y Secretarios de Facultad
- Directoras y Directores Administrativos
- Directores de Deptos. Académicos
- Comisión de Nomb. y Promociones